

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-05-2022. A despacho informando al señor Juez que la parte demandante no aportó evidencia de que el correo sea de la demandada.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1061

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00328-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO

DEMANDADA: JULIANA PULGARIN LÓPEZ

Vista la constancia secretarial, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

Notifique a la parte demandada, en forma física. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se decretará el desistimiento tácito.

Lo anterior en razón a que no aportó evidencia suficiente de que el correo electrónico que aportó como de la demandada, corresponde a la de la persona demandada, (art. 8 Decreto 806 de 2020). Simplemente el apoderado indicó: *"Así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el correo electrónico me fue otorgado por la parte demandada al momento de suscribir la letra de cambio"* sin aportar prueba o evidencia de su dicho, tal como lo exige el citado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821f091233e63da371e2a22afd3212d90c1cac2a4a5d87e4bde5a19a1b270faa**

Documento generado en 16/05/2022 07:31:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**